

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 059

PERÍODO LEGISLATIVO 20 09

EXTRACTO **B. U. C. R.** Proyecto de Resolución
invitando a las municipalidades de Ushuaia,
Rio Grande y Comuna de Tolhuin, que a través de
sus respectivos Consejos Deliberantes adhieran
a lo dispuesto por la Ley 779. (Régimen de jubilaciones y Pensiones p/personal de los tres Poderes).

Entró en la Sesión de: 12 MAR. 2009

Girado a Comisión Nº 5

Orden del día Nº _____

15 088/09 (caus)



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Unión Cívica Radical

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

12 MAR 2009

BOFSA DE ENTRADA
N° 057 Hs. FIRMA

FUNDAMENTOS

Visto le Ley Provincial 779, modificatoria del Art. 39 de la Ley Provincial 571 Régimen de Jubilaciones y Pensiones para el personal de los tres poderes del Estado Provincial. Que pone en cabeza del Ministerio de Trabajo de la provincia por el término de ciento ochenta (180) días para que defina dentro del ámbito del Estado Provincial, los servicios prestados por los agentes públicos en tareas penosas, riesgosas, insalubres o determinantes de envejecimiento o agotamiento prematuro. Percibiendo como objetivo primordial la determinación de las insalubridades y la forma de protección para que éstas no produzcan lesiones.

Y teniendo en cuenta que el mismo texto legal dispone que en caso de que no exista una forma de protección para evitar los males derivados de dicha actividad laboral, deberá considerarlo en forma particular y fijar un régimen al respecto.

Siendo esta normativa un gran avance en lo referente a los riesgos del trabajo y condiciones y medio ambiente en lo que se prestan los mismos, que tiene una ampliación directa sobre el Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS) en lo atinente al régimen de jubilaciones por tareas insalubres, penosas, riesgosas o determinantes de envejecimiento y agotamiento prematuro. Y que este Instituto no solo contiene a los empleados de Gobierno de la Provincia sino que también contienen a los empleados Municipales Provinciales, se transforma en necesario invitar a estos últimos que a través de sus respectivos Consejos Deliberantes adhieran a la misma.

[Signature]
LUIS DE VALDIZUELA VELAZQUEZ
Legislador Provincial
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Unión Cívica Radical

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

RESUELVE

Artículo 1^a – Invitar a las municipales de Ushuaia, Río Grande, y Comuna de Tolhuin, para que a través de sus respectivos Consejos Deliberantes adhieran a lo dispuesto por ley provincial 779 modificatoria de Ley Provincial 561 Régimen de jubilaciones y Pensiones para el personal de los Tres poderes del Estado Provincial y por los plazos que establece la misma.

Artículo 2^a – De forma.


LUIS de VALLE VELAZQUEZ
Legislador Provincial
Poder Legislativo